



la fundad supuestos a los supuestos, el q. este  
 sea una limosna de ciento, doscientos o trescientos  
 r. por todas las funciones q. se hicieren, y en el  
 caso de no acomodarse el dar una de las expresa-  
 das cantidades destina una función o beneficio  
 p. el prenotado objeto. = 5.º Que a todos los arren-  
 dadoses de Propios y reventados al tiempo de hacer  
 anualmente sus cuentas se les invite a q. en sus  
 glos al producto de los Ramos q. arrienden, den una  
 limosna de veinte a sesenta r. y una vez y de  
 cada uno de ellos, y por lo que toca a los de San-  
 tud se pida a la M.ª Junta de esta, tenga a bien  
 acceder a lo propio. = 6.º Que los prenotos, tanto de tu-  
 rras como de fincas y demas que por voluntad se  
 rematan por los S.ªs. Poderes ejecutores al tiempo de  
 dadas el permiso y localidad se les exija a cada uno  
 cuatro r. de vend. = 7.º Que cuando los Sindicos pudiesen  
 proponer a O. B. y S.ª. p. q. si hallasen justo  
 y arreglado quanto desan manifestado, se li-  
 van a aprobarlo p. q. de esta modo puedan subsistir